ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Tabla de contenido

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 2
1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS 4
1.1.1 Productos o Servicios Incluidos en el Sector 4
1.1.2 Agentes que Componen el Sector 5
1.1.3 Gremios que participan en el sector 5
1.1.4 Variables económicas que pueden afectar los precios 5
1.1.5 Análisis del sector de interés 8
1.2. ASPECTOS TÉCNICOS 11
1.3. ASPECTOS REGULATORIOS O LEGALES 12
1.3.1. Política para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial – SGSST. 13
1.3.2. Política para el cumplimiento e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. 13
1.4. Otros aspectos 14
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO – ANÁLISIS OFERTA Y DEMANDA 14
2.1. Adquisiciones previas de la entidad 17
2.2. Servicios contratados por otras Entidades 19
3. ESTUDIO DEL MERCADO 5
3.1. Proveedores del Mercado 5
3.2. Dinámica de Producción, Distribución y Entrega del Servicio. 7
4. ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO 8
5. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR 1
6. CRITERIOS DE CONTRATACIÓN CON ENFOQUE TÉCNICO, NORMATIVO E INCLUSIVO (CRITERIOS DIFERENCIALES Y EVALUABLES) 3

Dando cumplimiento al deber señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente a través de la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*" y con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Área Administrativa, realizó el siguiente estudio, con el fin de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

INTRODUCCIÓN

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca requiere contratar un servicio integral de vigilancia y seguridad privada para proteger sus instalaciones, personal y bienes.

La realización de un estudio exhaustivo del sector es fundamental para garantizar el éxito de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Este estudio permitirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca tomar una decisión informada y seleccionar al proveedor más adecuado para proteger sus intereses.

Esta necesidad surge por varias razones:

- Cumplimiento legal: La entidad tiene la obligación de garantizar la seguridad de sus empleados, visitantes y bienes, según la normatividad vigente.
- Eficiencia y eficacia: Contratar un servicio externo especializado con altos estándares de experiencia y calidad, resulta más eficaz, que crear una unidad interna de seguridad.
- Calidad y medio ambiente: Se busca un servicio que cumpla con altos estándares de calidad y que sea amigable con el medio ambiente.
- Continuidad del servicio: El contrato actual está por vencer y es necesario asegurar la prestación ininterrumpida del servicio.

Es preciso resaltar que, los beneficios del estudio de sector conducen a la selección del mejor proveedor, garantiza la contratación de un servicio de calidad acorde a las necesidades de la Entidad, a su vez a la optimización de recursos, maximizando la relación servicios vs. precios, igual que la minimización de riesgos, reduciendo la probabilidad de incumplimientos contractuales y problemas de seguridad, claridad y objetividad, obteniendo un proceso de selección más transparente y justo.

La contratación de una empresa que preste servicios de vigilancia y seguridad privada es fundamental, especialmente en el contexto de la situación de seguridad que enfrenta tanto el país como el Departamento del Valle del Cauca. De un lado, esta región se ve afectada por desafíos relacionados con el orden público y la delincuencia. De otro lado, la geografía diversa del Departamento y la distribución de bienes inmuebles en diferentes ubicaciones incrementan la necesidad de protección especializada.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Este estudio se realiza con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

El análisis del sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades que tiene la Entidad en materia de servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de cubrir la necesidad descrita en los estudios previos, requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, lo cual, resulta pertinente aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

En Colombia la actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

La división de los sectores económicos se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector Primario o Sector Agropecuario.
- Sector Secundario o Sector Industrial.
- Sector Terciario o Sector de Servicios.

Es de aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la Economía, no obstante, contribuye a la formación del PIB.

ANÁLISIS SECTOR DE INTERÉS

Para el caso concreto, los servicios de vigilancia y seguridad hacen parte del Sector de la economía de Servicios, el cual engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes tangibles, sino que proporcionan servicios a individuos y organizaciones. Estos servicios pueden ser desde los más básicos, como la venta al por menor, hasta los más especializados, como la consultoría o la seguridad

Los servicios de vigilancia y seguridad encajan perfectamente en esta definición porque:

1. No producen bienes tangibles: A diferencia de la industria manufacturera, que produce productos físicos, las empresas de seguridad ofrecen un servicio intangible: la protección de personas y bienes.

2. Generan valor agregado: Al proporcionar seguridad, las empresas de este sector aumentan el valor de los bienes y servicios que protegen, y contribuyen a un entorno más seguro para todos.

3. Son intensivos en mano de obra: La prestación de servicios de seguridad requiere de personal cualificado y capacitado para llevar a cabo las tareas de vigilancia, control de acceso, respuesta a emergencias, etc.

4. Satisfacen necesidades: La seguridad es una necesidad básica tanto para las personas como para las organizaciones. Al contratar estos servicios, esta Dirección Seccional satisface una necesidad fundamental: garantizar la seguridad de sus empleados, visitantes y bienes.

5. Especialización: Las empresas de seguridad cuentan con personal especializado en diferentes áreas de la seguridad, como sistemas de alarma, control de acceso, primeros auxilios, etc., lo que garantiza una mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

6. Economías de escala: Al contratar un servicio externo, esta Dirección Seccional se beneficia de las economías de escala que ofrecen las empresas de seguridad, lo que puede resultar en un menor costo por unidad de servicio.

7. Flexibilidad: Los servicios de seguridad pueden adaptarse a las necesidades específicas de cada cliente, lo que permite a esta Dirección Seccional ajustar el nivel de seguridad en función de las circunstancias.

8. Cumplimiento normativo: Las empresas de seguridad están obligadas a cumplir con una serie de normas y regulaciones, lo que garantiza que el servicio se preste de acuerdo con los estándares de calidad y seguridad establecidos.

CLASIFICACIÓN CIIU

La actividad de comprar implica para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Para ello, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y cómo los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

En el presente análisis del sector se analiza el sector económico de servicios, dentro del cual se pueden enmarcar los servicios de Seguridad y Vigilancia Privada. De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C), las empresas que pueden ofrecer los servicios en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	92000000 Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicios de guardias

Nota explicativa: Para términos de experiencia en el RUP se evaluará hasta “clase”.

Es importante tener en cuenta que la Codificación de Naciones Unidas UNSPSC definida, será determinante en el análisis del gasto histórico de la demanda y oferta a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), por lo que es imperativo que el código definido refleje en su totalidad el objeto definido para el proceso y sus actividades específicas. Si no se establece el código de manera correcta no se podrán obtener el insumo idóneo de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.1.1 Productos o Servicios Incluidos en el Sector

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

Existen modalidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, como lo son:

1. Vigilancia fija: Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta: Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger a personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

Y los medios para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizados corresponde a: armas de fuego, recursos humanos, animales,

tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1.1.2 Agentes que Componen el Sector

Existen diferentes agentes que componen el sector y permiten desarrollar la actividad requerida para la satisfacción de la necesidad con que cuenta esta Dirección Seccional; algunos de ellos son:

a) Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
c) Servicios Comunitarios
d) Consultores, Asesores e Investigadores
e) Distribución por Servicios
f) Cooperativas de Vigilancia
g) Departamentos de Capacitación
h) Departamentos de Seguridad
i) Empresas Arrendadoras
j) Empresas Blindadoras
k) Escuelas de Capacitación
l) Transportadoras de Valores
m) Empresas De Vigilancia Con Armas y Sin Armas1

Los servicios de vigilancia y seguridad privada SVSP en Colombia se prestan mediante empresas de vigilancia y cooperativas a través de vigilantes y medios tecnológicos, para la custodia, protección y amparo permanente de la integridad física de las personas y de los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad, como lo señala la Guía para la Contratación de SVSP de la Supervigilancia y la Cámara de Comercio de Bogotá.

1.1.3 Gremios que participan en el sector

A su vez, dentro de las organizaciones que están relacionadas con el sector objeto de este estudio, se encuentran las siguientes.

a. Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad (ACES)
b. Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP)
c. Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC)
d. Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada (ANDEVIP)
e. Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS)
f. Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR)
g. Federación Colombiana de Empresas VSP (FECOLSEP)
h. Federación Colombiana de Empresas de VSP (FEDESEGURIDAD)
i. Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).

Así mismo, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto 356 de 1994 el control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada, lo ejerce la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1.1.4 Variables económicas que pueden afectar los precios

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

De acuerdo con información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%. En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%[1], tal y como se evidencia a continuación:

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC

El IPC y el sector de servicios de vigilancia están estrechamente relacionados, principalmente por las siguientes razones:

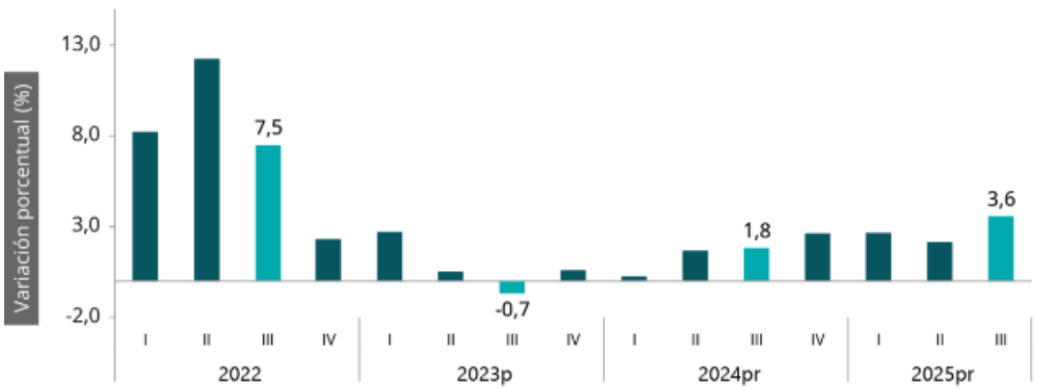
El aumento del IPC generalmente se traduce en un incremento en los costos laborales, ya que los trabajadores suelen solicitar ajustes salariales para compensar la pérdida del poder adquisitivo. En el sector de vigilancia, esto implica un aumento en los salarios de los vigilantes, lo que a su vez eleva los costos operativos de las empresas de seguridad. El IPC también afecta los precios de los insumos utilizados por las empresas de seguridad, como combustible, uniformes, equipos de comunicación, etc. Un aumento en el IPC implica mayores costos de operación para estas empresas. La inflación puede afectar la demanda de servicios de vigilancia. En períodos de alta inflación, las empresas pueden reducir sus gastos en seguridad para destinar más recursos a otras áreas consideradas más prioritarias. Además, las empresas de seguridad suelen ajustar sus tarifas en línea con el IPC para mantener sus márgenes de ganancia. Sin embargo, este ajuste puede generar tensiones con los clientes, especialmente si la demanda de servicios se ve afectada.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2022-I / 2025pr - III



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- *Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).*
- *Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).*

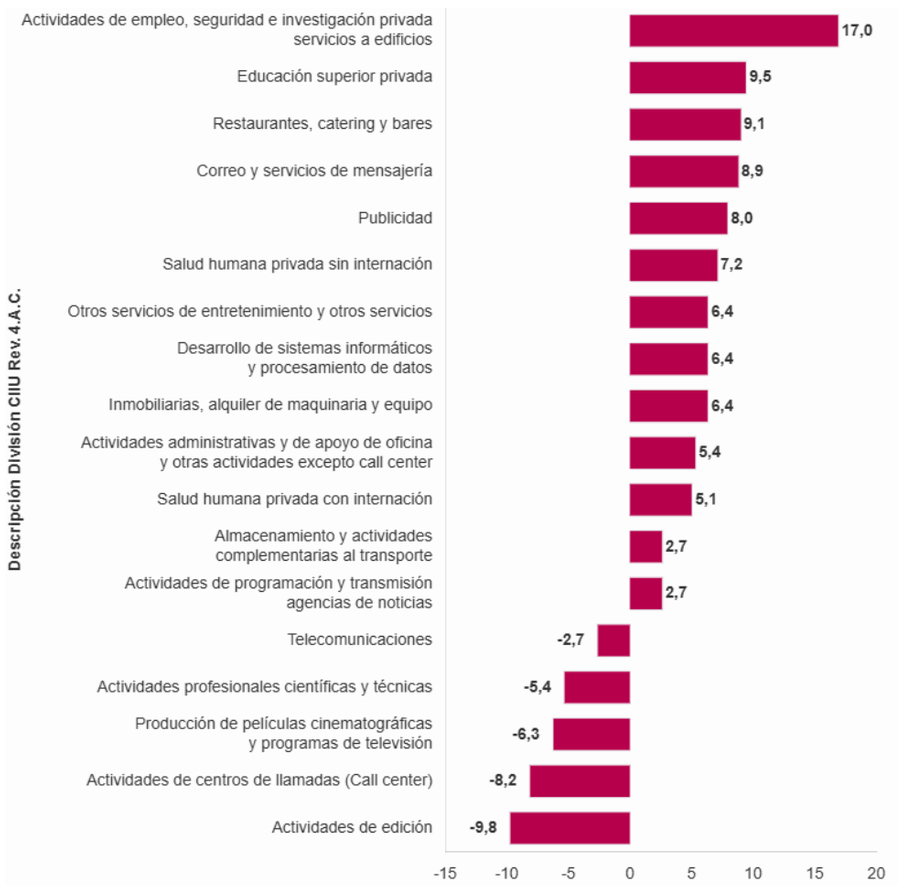
De conformidad con lo anterior, se observa que en el tercer trimestre de 2025 el PIB creció, lo cual puede generar presiones inflacionarias al futuro contrato.

DINÁMICA DEL MERCADO LABORAL

Analizar la dinámica del mercado laboral para contratar vigilancia privada es crucial porque permite ajustar el servicio a la realidad económica (costos salariales), identificar talentos idóneos y prever riesgos específicos de un sector o zona, asegurando un personal calificado, motivado y bien remunerado que ofrezca un servicio eficiente, confiable y adaptado a las necesidades de protección, evitando así robos, minimizando vulnerabilidades y generando tranquilidad

Teniendo en cuenta las cifras suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del mes de octubre de 2025, trece (13) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024[2].

El servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra dentro del subsector de "*Actividades de empleo, seguridad e investigación privada – servicios a edificios*", el cual presentó un incremento del diecisiete por ciento (17%), como se ilustra a continuación:



[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

1.1.5 Análisis del sector de interés

Teniendo en cuenta que en Colombia el servicio de vigilancia y seguridad privada está regulado y se calcula teniendo en cuenta tres factores principales tales como: las tarifas mínimas reguladas por la Supervigilancia, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y el Valor de la Prima de Seguros, a continuación, se procede a analizar estos tres componentes:

TARIFAS MÍNIMAS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REGULADA POR LA SUPERVIGILANCIA

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, se modificaron las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026.

Dicha implementación gradual se ve reflejada en la Resolución No. 20251000059517CS expedida el pasado 08 de agosto de 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se actualizan las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad a efectos de realizar la liquidación del presupuesto, tuvo en cuenta la variación de las tarifas que se presentan durante el plazo de ejecución del futuro contrato, aplicando dichos aumentos en el cálculo del presupuesto.

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

En lo que tiene que ver con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, obedeciendo que el objeto del contrato es prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual es ejecutado a través de personal, es importante conocer el incremento de salarios como un indicador de impacto directo y significativo sobre el precio de los servicios ofertados, más aun, teniendo en cuenta que la tarifa se compone por este factor.

La variación del salario mínimo en Colombia influye en las perspectivas económicas del país, toda vez que al finalizar cada año se realiza la discusión sobre el incremento del mismo, negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno. A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) de los últimos años en Colombia:

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000,00	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350,00	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500,00	9.54	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo

Ahora bien, se tiene que el monto del salario mínimo para el año 2026 es la suma de $1.750.905, con un auxilio de transporte de $249.095, el cual fue decretado por el gobierno nacional, mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025.
De acuerdo con la tabla anterior, se observa que para esta vigencia 2026 el salario mínimo tuvo el mayor crecimiento de los últimos 15 años, con un incremento respecto al año 2025 de $576.500 y una variación porcentual anual de 23%.

Tal situación se verá reflejada en el costo del servicio a contratar, puesto que para la realización del objeto contractual se requiere de personal, y el SMLMV es un insumo en la definición de tarifas para el cobro del servicio, las cuales son establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Algunas implicaciones de este factor, en la contratación del servicio de vigilancia, son:

1. Mayor inversión: Las empresas deberán destinar una mayor proporción de sus ingresos a cubrir los salarios de sus vigilantes, lo que incrementará los costos operativos.
2. Revisión de contratos: Es probable que se renegocien los contratos existentes para reflejar los nuevos costos salariales, lo que podría generar tensiones entre las empresas de seguridad y sus clientes.
3. Nuevas empresas: El aumento de los costos podría generar una mayor competencia entre las empresas de seguridad, ya que algunas podrían buscar diferenciarse ofreciendo servicios adicionales o mejorando la calidad de sus servicios a precios competitivos.
4. Consolidación del mercado: La desaparición de empresas más pequeñas que no puedan afrontar los nuevos costos.
5. Mejoras salariales: Los vigilantes se beneficiarán de mejores condiciones laborales, lo que podría atraer a más personas a este sector y mejorar la calidad del servicio.

VALOR PRIMA DE SEGURO DE VIDA

Los servicios de vigilancia y seguridad privada han venido presentando cambios y modificaciones desde el punto de vista legal y reglamentario, lo cual inició con la Ley 1920 de 2018 "*Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante*" generando expectativas sobre los costos en la prestación de este servicio desde el año 2022 en adelante, como por ejemplo el valor de la prima de seguro, la cual deberá ser pagada por cada empresa de vigilancia, y amparar a todo el personal operativo, el cual deberá ser considerado como un costo directo del servicio y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Contar con un guardia de seguridad (guarda o vigilante como comúnmente se les denomina) en un conjunto residencial o una empresa es un servicio, cuyo costo se ha venido incrementando considerablemente en estos últimos años, primero debemos hacernos a un contexto de lo que ha sucedido en los tres últimos años la economía del país, la que se ha visto afectada por diferentes factores marcados por eventos globales y locales que han tenido un impacto significativo en la economía mundial y, por ende, en la economía colombiana.

Estos eventos han generado una serie de desafíos y oportunidades para diversos sectores, incluyendo el de la vigilancia y seguridad privada. Las tarifas mínimas fueron publicadas por la Supervigilancia mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025. De acuerdo con la misma, durante el segundo semestre del 2026 habrá un doble incremento en las tarifas de vigilancia, el primero corresponde a 9,85 SMLMV a partir del 01 al 15 de julio de 2026 y el segundo a 10,21 SMLMV a partir del 15 de julio de 2026.

La fórmula para calcular la tarifa de vigilancia y seguridad privada emplea el salario mínimo decretado por el gobierno colombiano tal y como sigue:

TARIFA = SMLMV X Factor del Periodo + Prima seguro de vida

Al valor de la tarifa se suma el valor de la prima de seguro de vida y el valor resultante es afectado a su vez por el porcentaje de los gastos de administración y supervisión. Así mismo, en caso de que la contratación se lleve a cabo a través de una empresa cooperativa de vigilancia, estas pueden realizar un descuento autorizado por ley, de máximo el 10%, que también afectará el valor total. Tengamos presente también que este valor se afecta en

su porcentaje si la seguridad privada se presta con medio humano sin arma, con arma o medio humano sin arma con medio canino (un perro).

Mediante el Decreto 1070 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*" se fijan las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así las cosas, conforme la modificación introducida a través del Decreto 1561 de 2022 y mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 expedida por la Supervigilancia, se establecieron las tarifas hasta la vigencia 2027, teniendo dos incrementos para el segundo semestre de 2026, como se indicó anteriormente, todo lo anterior en virtud de la modificación realizada al Código Sustantivo de Trabajo, mediante la Ley 2101 de 2021 "*Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones*." A través de la cual se está dando aplicación a la reducción gradual de la jornada laboral y comporta la necesidad de incrementar las horas extras de trabajo suplementario al sector de la vigilancia y seguridad privada, con la intención de suplir dicha disminución laboral.

De lo antes expuesto, se concluye que, en la presente vigencia, los servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán un notable incremento en cuanto al costo de operación, respecto a las vigencias anteriores.

1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Con respecto al análisis técnico, las especificaciones técnicas del servicio que se requiere, están contenidas en el Numeral 3.1.5 Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar del del Estudio Previo del presente proceso.

Dentro de las condiciones técnicas, se busca que los proponentes dispongan de la cantidad de servicios y personal requerido, suficiente de manera que le permita satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en los términos expuestos en el estudio previo y demás documentos precontractuales.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, no cuenta con personal especializado para la realización y cumplimiento de las funciones de seguridad, ni cuenta con las autorizaciones y habilitaciones correspondientes, por lo que requiere iniciar un proceso de contratación de acuerdo con las siguientes especificaciones:

TOTAL SUBUNIDADES 227 Y 827

ÍTEM	*TIPO DE SERVICIO*	*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA*	*N°DE SERVICIOS REQUERIDOS*
1	*A*	*Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)*	*11*
2	*B*	*Servicio 24 horas, 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo)*	*11*
3	*C*	*Servicio 12 horas diurnas, 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo)*	*7*
4	*D*	*Servicio 12 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivos)*	*5*
5	*E*	*Servicio 12 horas diurnas sin arma (lunes a viernes sin festivos)*	*14*
6	*F*	*Servicio 8 horas diurnas sin arma (lunes a viernes sin festivos)*	*9*

TOTAL - SUBUNIDADES 227 Y 827	***57***

La distribución de estos servicios se encuentra relacionada en los Estudios Previos, y obedece a las necesidades de cada inmueble, conforme la prestación de servicios en cada Sede Judicial.

1.3. ASPECTOS REGULATORIOS O LEGALES

CONTRATACIÓN ESTATAL

De un lado, en virtud a la naturaleza jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial, es deber dar aplicación a las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública para la adquisición de bienes, obras y servicios. A través de la Contratación Pública, se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las Entidades Públicas cuenten con instrumentos que les permitan lograr la selección objetiva de los contratistas. Por ello, el propio Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan una selección idónea, así:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 2119 de 2021
- Ley 2097 de 2021
- Ley 2195 de 2022
- Decreto 1041 de 2022
- Lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente a través de Manuales, Guías

Respecto de la regulación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se tienen las siguientes:

- Ley 6 de 1993 "*Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República*"
- Decreto 2533 de 1993 "*Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*".
- Decreto ley 356 de 1994 "*Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- Decreto 2974 de 1997 "*Por el cual se reglamentan los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada*"
- Decreto 1979 de 2001 "*Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada*"
- Decreto 3222 de 2022 "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*"
- Decreto 1612 de 2022 "*por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los servicios comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada".*
- Decreto 3222 de 2022 "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones*"
- Ley 1119 de 2006 "*Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones*"
- Decreto 4950 de 2007 "*Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada*".
- Decreto 2885 de 2009 "*Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad"*
- Resolución 3776 del 24 de junio de 2009 *"Por la cual se fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino"*

- Ley 1539 de 2012 "*Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*
- Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*
- Resolución No. 201444098277 de 2017 "*Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino.*
- Ley 1920 de 2018 *"Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante"*
- Circular Externa 20194100000105 Concepto de armas 2019
- Circular No. 20211300000155 - *Mediante la cual se amplían los términos de los cursos de capacitación virtual y se imparten otras instrucciones*
- Decreto 1588 de 2021 – Reglamento Ley del vigilante
- Circular (interna o externa) nº 20221300000145 seguro de vida colectivo para el personal operativo de la vigilancia y seguridad privada "Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento
- Resolución 20224100029767 de 2022 "Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1561 de 2022 "Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones
- Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 expedida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "*Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada*"
- Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que establece las *"Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026".*

1.3.1. Política para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial – SGSST.

El Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, que establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema, mediante el Acuerdo No PSAA16-10560 de fecha 11 de agosto de 2016, adoptó las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link:

http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPSAA16-10560.pdf

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Prevención en Salud Mental.
- Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas
- Política de Seguridad Vial
- Política de Prevención del Riesgo Público

1.3.2. Política para el cumplimiento e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar

ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los Empleados y Funcionarios Judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Conforme lo anterior, la entidad establece unos requisitos ambientales que deberá cumplir el futuro contratista, dichos requisitos se enuncian a detalle en el Estudio Previo del presente proceso de selección.

1.4. Otros aspectos

¿PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REQUIERE DEL USO DE BIENES NACIONALES RELEVANTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 680 DE 2021?

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. *Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios* del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, y con el fin de determinar si existe un bien relevante dentro del proceso que se está adelantando, se procedió a realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes, encontrándose que las actividades previstas para el desarrollo de este contrato corresponden a servicios o mano de obra, por lo tanto, la naturaleza de la contratación obedece a la aplicación del ingenio humano más que al suministro de bienes relevantes.

EXISTENCIA DE LOS BIENES EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 2680 DE 2009.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y al determinar que no existen bienes colombianos relevantes, no fue necesario adelantar la verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El análisis de la aplicación de acuerdos comerciales o tratados de libre comercio está contenido en el estudio previo.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO – ANÁLISIS OFERTA Y DEMANDA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta y de la demanda en el sector seguridad, más exactamente, en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las Sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca y de esta manera poder estructurar el proceso de contratación adecuadamente, abarcando la mayor información al respecto y así poder contratar la mejor opción para la Entidad.

El Sector terciario o de servicios engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes, lo que significa que son empresas o entidades que se encargan de ofrecer servicios para satisfacer las necesidades de la población. Gracias al desarrollo de los últimos años a nivel de tecnología ha permitido que empresas dedicadas a este tipo de actividad económica sean de las más desarrolladas y una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía colombiana. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

Los servicios generales surgen y evolucionan como respuesta a las necesidades de apoyo que tiene toda organización humana, sea esta pública, privada o social en el desarrollo de las actividades que posibilitan el logro de su misión institucional.

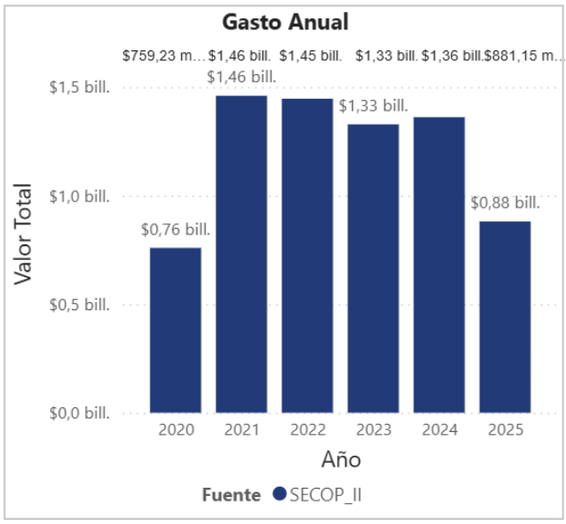
ESTUDIO DE LA OFERTA

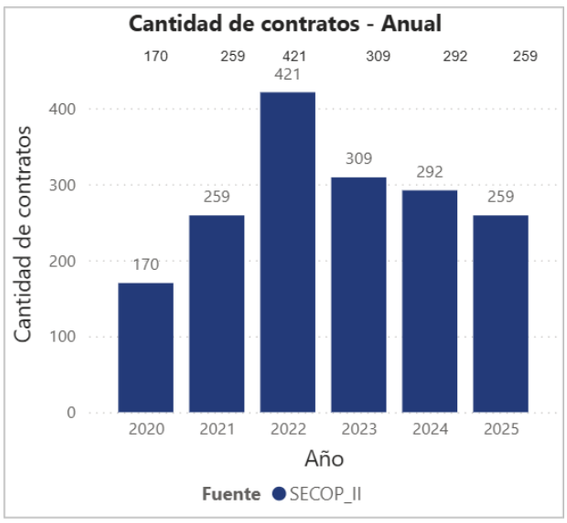
En el presente análisis se hizo uso de la herramienta de Abastecimiento Estratégico de análisis de Oferta y Demanda dispuesta por Colombia Compra Eficiente, en la cual se pudieron encontrar aspectos relevantes para la presente contratación.

Algunos de los datos importantes que se encuentran en el aplicativo son: nombre de proveedores, Entidades compradoras que han contratado el servicio anteriormente, modalidades de selección empleadas, gasto anual, número de contratos celebrados, ubicación de los proveedores en el territorio nacional, entre otros.

Para realizar el respectivo análisis, se tuvo en cuenta el código 92121500 – Servicios de guarda de seguridad, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 18 de diciembre de 2025, y uso de la plataforma del SECOP II – Procesos Competitivos, encontrando la siguiente información:

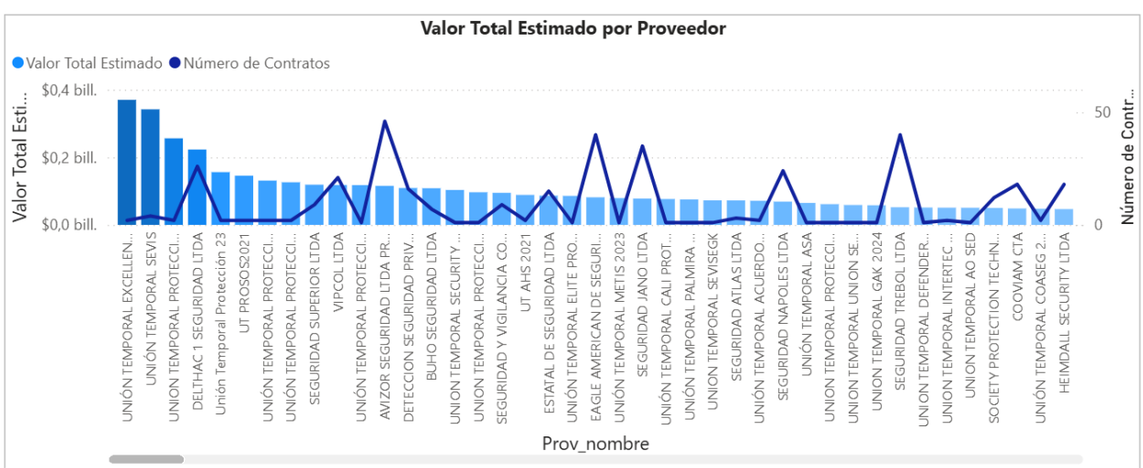
El gasto y la cantidad de contratos anual llevados a cabo desde el 2020 hasta 2025 mediante el código UNSPSC 92121500, es el siguiente:



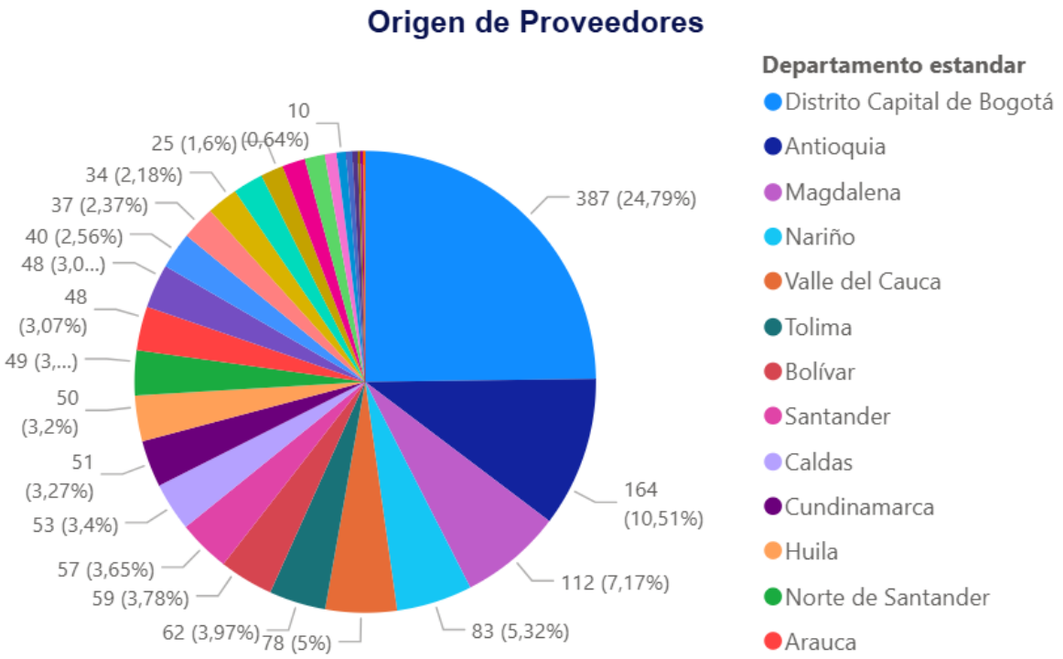


En este periodo de tiempo se han celebrado 1.710 Contratos, los cuales, sumados, corresponden a un gasto de $7,24 billones de pesos. En dichos procesos de selección, se ha contado con la participación de 424 proveedores, a continuación, se relacionan alguno de ellos:

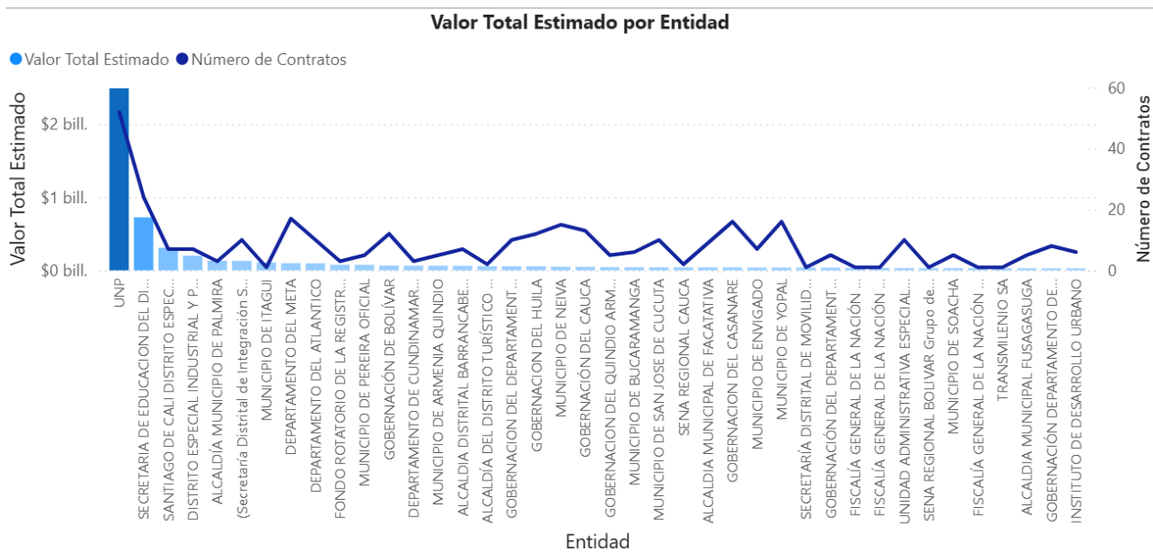
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$7,24 bill.	424	1710



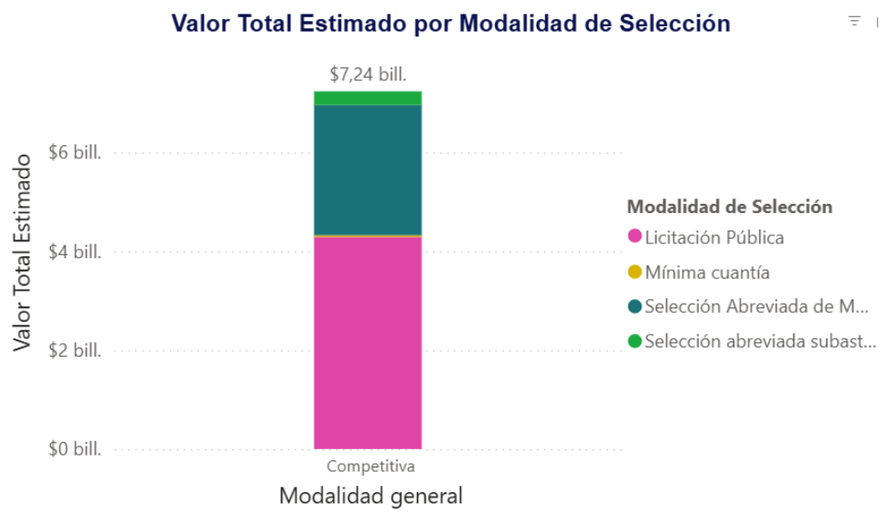
Que el origen de dichos proveedores a Nivel Nacional principalmente es el Distrito Capital de Bogotá, Antioquia, Magdalena, Nariño y Valle del Cauca, tal y como se ilustra en la siguiente gráfica:



De otro lado, alguna de las Entidades Públicas que contratan constantemente los servicios de vigilancia y seguridad privada son:



En atención a las cuantías de cada Entidad y las necesidades de cada una, se puede evidenciar que su gran mayoría, este tipo de servicios han sido contratados mediante la modalidad de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía, como se evidencia a continuación:



En el presente caso, por la naturaleza de los servicios y la cuantía, el proceso se llevará a cabo en la modalidad de Licitación Pública.

Así las cosas, del ejercicio realizado se puede concluir que el servicio de vigilancia y seguridad privada es prestado por empresas que se encuentran ubicadas en diferentes regiones del país, las cuales tienen la capacidad jurídica, financiera y operativa para prestar el servicio, por lo cual, dada la identificación del servicio, se espera contar con pluralidad de oferentes que permitan satisfacer la necesidad de la Entidad, consistente en contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las Sedes donde funciona la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.1. Adquisiciones previas de la entidad

Se realizó el análisis de los contratos suscritos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en las vigencias 2021 a 2026, cuyo objeto es igual o similar al del presente proceso de selección.

Que cinco (5) de los siete (7) procesos relacionados, fueron adelantados mediante la modalidad de selección de Licitación Pública, donde se establecieron parámetros similares para cada uno de los procesos, tales como la forma de pago, la exigencia de garantías de cumplimiento y RCE, las mismas obligaciones, etc.

No.	NÚMERO DE CONTRATO Y PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATISTA	OFERENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATADO
1	LP-2021-02	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	SEGURIDAD ONCOR LTDA COOVIAM LTDA. SEGURIDAD LAS AMERICAS SEGURIDAD NAPOLES ATALAYA AGUILA DE ORO AMCOVIT LTDA. GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA. SERVISION DE COLOMBIA UNION TEMPORAL RONDACOL SERVICONCEL COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD ANDISEG INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEGURIDAD SUPERIOR SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA. VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA. U.T. C&T 2021 VIGILANCIA ACOSTA UT MEGA PUMA INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA. TORONTO DE COLOMBIA LTDA. UNION TEMPORAL SEGURIDAD AL 2021 UNION TEMPORAL PE RAMA CALI 2021 SEGURIDAD CENTRAL LTDA. COVISUR DE COLOMBIA LTDA SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA UT RAMA SJ-OLIMPO GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA UT LS 2021 UNION TEMPORAL CUSCOL PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION PROTEVIS UNION TEMPORAL L&W UT SEGCELES 2021 UT TECNICOL UNION TEMPORAL AINCA ANSE 2020 UT RAMA CS-2021 UNION TEMPORAL AM-RAMACALI-2021 COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA UNION TEMPORAL SERAM RAMA VALLE	1.998.073.914.00

No.	NÚMERO DE CONTRATO Y PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATISTA	OFERENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATADO
2	LP-2021-03	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	AMCOVIT LTDA PUMA LTDA SU OPORTUNO SERVICIO LTDA UNION TEMPORAL S.A. CALI SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA UNIÓN TEMPORAL L&W UNION TEMPORAL DIGITAL AINCA 2021 SEGURIDAD NAPOLES LTDA UNIÓN TEMPORAL A&D 2021 UNION TEMPORAL RONDACOL SERVIGTEC UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SURAMERICA MASTIN 2021 UNIÓN TEMPORAL RAMA OM 2021 SEGURIDAD SUPERIOR LTDA UNIÓN TEMPORAL CUSCOL 884. ISVI LTDA COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION VIPERS LTDA AVIZOR SEGURIDAD LTDA VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA UNION TEMPORAL OM RAMA – 2021 UNION TEMPORAL SBL UNIÓN TEMPORAL LS 2021 SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD PRIVADA 2021 SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA UNION TEMPORAL ES-2021 GCSI – GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA UNION TEMPORAL ZON-TEC-MON 2021. UNION TEMPORAL ANDISER 2021 COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A – STARCOOP CTA - EN REORGANIZACION UNIÓN TEMPORAL CV 2021 UNIÓN TEMPORAL GRANFENIX 2021 VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA UNIÓN TEMPORAL CONSEJO VALLE JE 2021. VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA UNION TEMPORAL CIEN SVS	2.866.329.880,00
3	LP-2022-01	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	SEGURIDAD DIGITAL LTDA UNION TEMPORAL MAGRAL 2022 UNION TEMPORAL LS 01 2022 UT SEGURIDAD AVISER AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA UNIÓN TEMPORAL MEGA SECURITY UNION TEMPORAL WALT 2022 UT JUDICIAL CALI INDET 2022 UNION TEMPORAL RSA 2022 UT DSS 2026 UNION TEMPORAL RAMA CALI SSL UT NA 2022 - RAMA VALLE UNION TEMPORAL OLPROCOL SJ UNIÓN TEMPORAL SEGLOBAL 2022 UNION TEMPORAL VITPOR CELAR LTDA UNIÓN TEMPORAL SEVIGRAN UNION TEMPORAL SUPVA 2022 VIPERS LTDA UNION TEMPORAL SEVI 2022 UNIÓN TEMPORAL OM 01 2022 INSIGNIA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	2.997.840.362,00

No.	NÚMERO DE CONTRATO Y PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATISTA	OFERENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATADO
4	LP-2023-01	VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA	SEGURCOL AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA UNION TEMPORAL RAMA CALI CN 2023 UNION TEMPORAL LS 2023 PACIFICA UT UT MS SEGURIDAD DIGITAL LDTA UNION TEMPORAL SEGURIDAD CALI FC 2023 SERVICOL LTDA UNION TEMPORAL INTEROCCIDENTE COVI SUR DE COLOMBIA UT INTEGRAL 2023 UT SAP ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. UNION TEMPORAL CALI 01 UNION TEMPORAL IBG CALI UT INTERBOL 2023	4.636.727.870,00
5	SA-01-2025	COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVISER LTDA BIC	COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVISER LTDA BIC	$1.420.637.836
6	LP-01-2025_1	UNIÓN TEMPORAL NJ RAMA VALLE 2025	UNIÓN TEMPORAL NJ RAMA VALLE 2025 COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVISER LTDA BIC	$ 2.853.429.175
7	SA-01-2026	UNIÓN TEMPORAL NJ RAMA VALLE 2026	UNIÓN TEMPORAL NJ RAMA VALLE 2026 COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVISER LTDA BIC	$ 1.730.006.981

2.2. Servicios contratados por otras Entidades

Adquisiciones previas de la Entidad.

Se consultó en la plataforma SECOP II contrataciones relacionadas a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Para la búsqueda se tuvo en cuenta el código UNSPSC 92121500 – *Servicios de Guarda de Seguridad*, y se relacionaron contrataciones llevadas a cabo en las vigencias 2022 a 2025, mediante la modalidad de licitación pública.

Con dicha información se busca poder tener una referencia para poder definir la necesidad del proceso, los requisitos habilitantes, especificaciones de los servicios, aspectos técnicos, metodologías de evaluación, entre otros.

NO.	NÚMERO DE CONTRATO Y PROCESO DE SELECCIÓN	MODADLIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OFERENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
1	22001419 H3 DE 2022	LICITACIÓN PÚBLICA	RESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONÁUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT)	AERONAUTICA CIVIL - NIVEL CENTRAL	LOTE 1: COSERVIPP LTDA LOTE 2: UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER LOTE 3: UT SSW 2023 LOTE 4: COOVIAM CTA LOTE 5: UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI LOTE 6: UNIÓN TEMPORAL AERONAUTICA PSC 365	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD NOR ORIENTE - SEGURIDAD LAGUS - ATALAYA SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACIÓN SEGURIDAD A.M. UNIÓN TEMPORAL DOBLE A SEGURIDAD ATLAS AUTENTICA SEGURIDAD LTDA SEGURIDAD ACROPOLIS UNIÓN TEMPORAL LAA 2023 ATALAYA 1 SECURITY GROUP SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA SEGURIDAD LAGUS UNIÓN TEMPORAL AERO PROTECCIÓN 2023 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA UNIÓN TEMPORAL ALTUM VIGILANCA ACOSTA LTDA VISE LTDA UNIÓN TEMPORAL FICAEX 2023 FIDELITY SECURITY COMPANY EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CAMAR LTDA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA UNIÓN TEMPORAL AERONAUTICA PSC 265

NO.	NÚMERO DE CONTRATO Y PROCESO DE SELECCIÓN	MODADLIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OFERENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
2	LP-2022-20	LICITACIÓN PÚBLICA	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO, A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE MONITOREO DE SISTEMAS DE ALARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, INCLUYENDO LA ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV INTELIGENTE DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE PASTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS TÉCNICOS (CONECTIVIDAD, BANDA ANCHA) 1 Y 2 (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CENTRAL DE (....)	ALCALDÍA DE PASTO	UNIÓN TEMPORAL MASVIG VIGÍAS MASTIN SEGURIDAD LTDA	UNIÓN TEMPORAL MASVIG VIGÍAS MASTIN SEGURIDAD LTDA SERVAGRO LTDA
3	LP-02-2023	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS ALTAS CORTES, DEMÁS INMUEBLES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y SEDE DE ZIPAQUIRÁ	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DEAJ	EN EVALUACIÓN	- UT 04 SEGURIDAD - COMPAÑÍA ANDINA DE SEGRIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG LTDA - SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA - UNIÓN TEMPORAL B&C RAMA JUDICIAL 2023 - GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
4	4135.010.32.1.001-2023	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA INSTALADO EN LAS EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	UNIÓN TEMPORAL ASA INTEGRADO POR: - SEVIN LTDA - SEGURIDAD ATLAS LTDA - ADPORT LTDA	UNIÓN TEMPORAL ASA INTEGRADO POR: - SEVIN LTDA - SEGURIDAD ATLAS LTDA - ADPORT LTDA UNION TEMPORAL CALI 2023 INTEGRADO POR: - SEGURIDAD SUPERIOR - SEGURIDAD NAPOLES - COSEQUIN LTDA - VISAN

NO.	NÚMERO DE CONTRATO Y PROCESO DE SELECCIÓN	MODADLIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OFERENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
5	AJ-LP-008-2023	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO EL MONITOREO VÍA RADIO O GPRS	MUNICIPIO DE ARMENIA	VIPCOL LTDA	VIPCOL LTDA
6	LICITACION PÚBLICA N° LP-003-2023	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA CON MEDIO HUMANO SIN ARMAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	SEGURIDAD THOR	SEGURIDAD THOR
7	4135.010.32.1.268-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OPERAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON O SIN ARMA, MÓVIL, ESCOLTA CON ARMA, REFUERZO CANINO, MOTORIZADO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA	UNIÓN TEMPORAL COP SEGURIDAD 2025	UNION TEMPORAL RONDACOL-SAN MARTIN 2025 UNION TEMPORAL ABD CALI 2025 U.T. PROTECCION CALI 2025 UNIÓN TEMPORAL PCT CALI 2025 UNION TEMPORAL DG PLUS UNION TEMPORAL CALI FMS 2025 (NOT ACTIVE) UNION TEMPORAL CALI AA UNION TEMPORAL VS 2025 UNION TEMPORAL TDG CALI 2025 UNION TEMPORAL SECURITY AC
8	LS-06-IN-003-2025	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIAL	DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	SEGURIDAD JANO LTDA	SEGURIDAD JANO LTDA
9	LP-002-2025	LICITACIÓN PÚBLICA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA	UNIÓN TEMPORAL SEMA PUERTA DE ORO	UNION TEMPORAL VB25 UT SEGURIDAD OSI UNIÓN TEMPORAL RAMA BARRANQUILLA 2025 UT BARRANQUILLA I-P UNIÓN TEMPORAL RAMA25-1

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca

NO.	NÚMERO DE CONTRATO Y PROCESO DE SELECCIÓN	MODADLIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OFERENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
						UNIÓN TEMPORAL RAMA25-1 MEGASEGURIDAD LTDA UT NE-SEGTECH RONDACOL LTDA. UT AT SEGURO AH UT SYG 2025

Al analizar las anteriores contrataciones, se evidenció que en su mayoría, para la prestación de este tipo de servicios, requieren los mismos requisitos habilitantes, como lo son la habilitación para la prestación del servicio de vigilancia, certificado de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Licencia de Equipos de Comunicación, Copia de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Personal exigido, etc.

En cuanto a los factores ponderables, se encontraron actividades relacionadas al mantenimiento de equipos de seguridad, especialización de vigilancia y seguridad privada para entidades públicas, compromiso de vinculación laboral Grupo Vulnerable para promover la inclusión Social, Vehículo amigable con el medio ambiente, personal profesional adicional, Estudio de seguridad y análisis de vulnerabilidad y equipo de apoyo para el servicio de vigilancia.

Así mismo se pudo observar que en dichas adquisiciones, se estimó para el presupuesto oficial de cada proceso, el valor de las tarifas mínimas por cada servicio, más el valor de la prima de seguro conforme la Ley 1920 de 2018 y su debida reglamentación.

Como puede observarse de las adquisiciones adelantadas por esta Seccional así como por otras Entidades, se encuentra que en el mercado existe pluralidad de oferentes que pueden prestar este servicio, y que en los procesos de contratación que se adelantan, se cuenta con una participación significativa de empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

3. ESTUDIO DEL MERCADO

3.1. Proveedores del Mercado

Los proveedores que se encuentran en el mercado y que están en la capacidad de prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada del presente proceso de contratación, son empresas que tienen dentro de su objeto social, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las cuales igualmente cuentan con la habilitación para la prestación del servicio respectiva, quienes se encuentran en condiciones de ejecutar el objeto a contratar.

Sin perjuicio de lo anterior, es oportuno aclarar que el interesado que participe en el proceso de selección deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, además de cumplir con todas las obligaciones a que esto conlleva.

Ahora bien, en lo que respecta a las pequeñas, medianas y microempresas (MIPYMES) del sector de vigilancia y seguridad privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, publicó los siguientes indicadores financieros de la 2024[3]:

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	**$ 15.064.665**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**

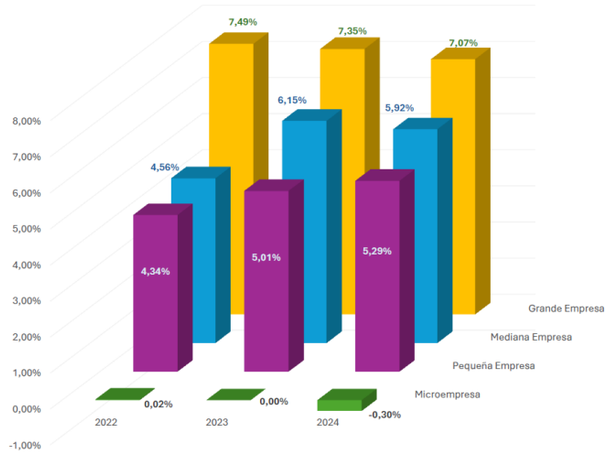
[3] https://www.supervigilancia.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=51511

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**

ROA = Retorno sobre Activos

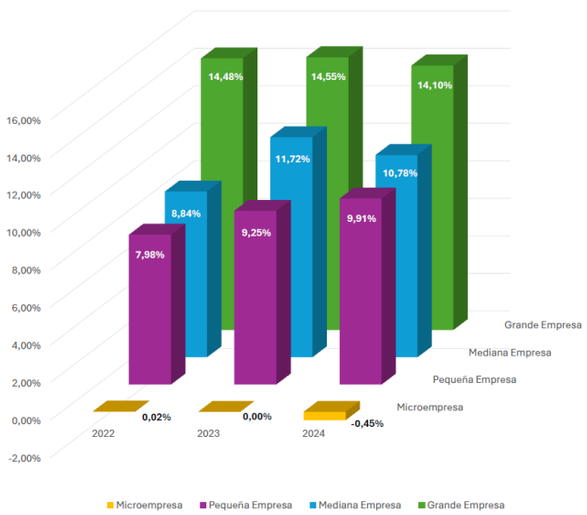
Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	4,34%	4,56%	7,49%
2023	0,00%	5,01%	6,15%	7,35%
2024	-0,30%	5,29%	5,92%	7,07%

ROE = Retorno sobre Patrimonio

Supervigilancia



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0,02%	7,98%	8,84%	14,48%
2023	0,00%	9,25%	11,72%	14,55%
2024	-0,45%	9,91%	10,78%	14,10%

VARIACIÓN INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%

De lo anterior se puede inferir que en el año 2024 tanto las empresas de vigilancia y seguridad privada como las cooperativas de vigilancia, presentaron variaciones positivas respecto de los ingresos operacionales del año inmediatamente anterior, esto es un 12% para las cooperativas y 17% para las empresas de vigilancia.

Ahora bien, para identificar las MIPYMES potenciales, que conforme su objeto social pueden ejecutar lo requerido por la Entidad, se tomó información de la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria, bajo los siguientes códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C):

Variable	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3	Proveedor 4	Proveedor 5
Identificación	800165001	901190127	901294609	901362445	901539801
Razón Social	SERVICIOS EMPRESARIALES DE VIGILANCIA LTDA	KOPEK SEGURIDAD LTDA	CASA SEGURA SH SAS	SEGURIDAD & DEFENSA INTERNATIONAL S.A.S	INTEGRAR SECURITY GROUP LTDA
Tipo de organización	MEDIANA	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA
Ciudad	CALI	CALI	CALI	CALI	CALI
Código CIIU	8010	8010	8020	8020	8010
Indicadores financieros	NO REPORTA	Índice de liquidez: 25,91 Endeudamiento: 0,03 Cobertura de intereses: Indeterminado	NO REPORTA	NO REPORTA	Índice de liquidez: 30,56 Endeudamiento: 0,03 Cobertura de intereses: 10,08
Indicadores Organizacionales	NO REPORTA	Rentabilidad del patrimonio: -0,25 Rentabilidad del activo: -0,24	NO REPORTA	NO REPORTA	Rentabilidad del patrimonio: 0,02 Rentabilidad del activo: -0,02

NIT	Razón social	Departamento	CIIU	Tamaño Empresarial (Micro, mediana, grande y empresa)	Indicadores Financieros
860062112	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LIMITAD COSERVICREA LTDA	BOGOTA	8010-Actividades de seguridad privada 8020-actividades de servicios de sistemas de seguridad 8030-Actividades e investigadores privados.	MEDIANA EMPRESA	NO REPORTA
900.448.609	TAC SEGURIDAD LTDA	Bogotá	8010-Actividades de seguridad privada	MEDIANA EMPRESA	NO REPORTA

Conforme la búsqueda realizada, se observa que en la ciudad de Cali se encuentra una variedad de empresas clasificadas como MIPYME (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS), las cuales pueden ejecutar el objeto del contrato, no obstante, atendiendo el presupuesto oficial estimado, el presente proceso de selección no será limitado a Mipyme, toda vez que no se cumplen con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De otra parte, teniendo en cuenta el listado anterior, se tiene que el objeto del presente proceso es prestado por empresas colombianas, que para ejecutar dichas actividades, lo realizan a través de personas colombianas, en su gran mayoría.

3.2. Dinámica de Producción, Distribución y Entrega del Servicio.

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, solamente son prestados por empresas que cuenten con la licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. Igualmente, basada en esa misma potestad, la Superintendencia, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.

Todo inicia con la constitución de una Empresa prestadora de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá solicitar autorización previa a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, proceso mediante el cual el Gobierno garantiza su facultad de Vigilancia y Control. La autorización previa para la constitución de una empresa, no la habilita para prestar Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, hasta tanto no se le otorgue licencia de funcionamiento correspondiente.

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada son prestados a través de Guardas de Seguridad, los cuales deben contar con la respectiva capacitación y entrenamiento para tal actividad, consistente en conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de su función. Todos los operadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son responsables por la capacitación profesional y entrenamiento del personal que contraten para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada autorizados.

Estos operadores deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, o en su defecto exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Art. 64 Decreto 356/94).

Este personal, debe prestar el servicio con el uniforme respectivo, el cual es obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio. Mediante la Resolución No. 510 de 2004, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reguló todo lo concerniente al tema de uniformes, distintivos y dotaciones para este personal.

Para la escogencia de estas empresas, conforme la naturaleza jurídica de la Entidad, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, se debe adelantar un proceso de contratación mediante las modalidades empleadas por la Ley, para el caso concreto, Licitación Pública, una vez escogido el contratista (empresa de vigilancia y seguridad privada), este inicia las actividades en los inmuebles del Valle del Cauca indicados por la Rama Judicial, y conforme las distribuciones que la Entidad determine por cada tipo de servicio.
*Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO

El Presupuesto Oficial Estimado, se ha liquidado en atención a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Resolución No. 20251000059517CS "*Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada*" de fecha 08 de agosto de 2025 y la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, no obstante conforme lo señalado en la Ley 1920 de 2018 "*Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante*." a través de la cual se incorpora al costo directo del servicio de vigilancia, el valor de la prima de seguros, la Entidad solicitó cotización a algunos proveedores, con la finalidad de conocer el valor actual de la prima de seguros.

En atención a lo anterior, el día quince (15) de diciembre de 2025, a través del oficio DESAJCLO25-6967 se solicitó cotización vía correo electrónico a algunos proveedores que prestan el servicio de vigilancia. Entre ellos:

1. INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA
2. PROVISER LTDA
3. GRANADINA DE VIGILANCIA
4. SEGURIDAD NAPOLES
5. SEGURIDAD JANO
6. CUSTODIAR LTDA
7. SEGURIDAD MONTEVIDEO
8. FORTOX SECURITY
9. SEGURIDAD ATLAS
10. VIGIAS DE COLOMBIA

11. FIDELITY SECURITY LTDA

En consecuencia, se recibieron dos (2) cotizaciones, por parte de las empresas: (1) AMCOVIT y (2) INTERGLOBAL LTDA.

No obstante, con el fin de garantizar la representatividad del análisis, se complementó la información con datos históricos de procesos contractuales anteriores y valores vigentes en contratos en ejecución, permitiendo obtener un promedio razonable y acorde con las condiciones del mercado.

Es de anotar, que en el formato de cotización remitida, solo se hizo referencia a un (01) mes de servicio más el valor de la prima de seguro para la vigencia 2026, con la finalidad de tener la información requerida para liquidar el presupuesto oficial estimado, por el plazo de ejecución del futuro contrato.

Adicional a ello, para el presente análisis se tomó como referencia el valor promedio definido por concepto de prima de seguro en el estudio del mercado del proceso LP-01-2025_1 con un incremento del 5,1% correspondiente al valor del IPC para 2025 y finalmente, se tomó como referencia el valor de la prima de seguro de vida fijado en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 021 de 2026 – SA-01-2026 el cual se encuentra actualmente en ejecución.

Así las cosas, para determinar el valor de la prima de seguro de vida, se tuvieron en cuenta los valores antes referenciados, los cuales fueron promediados, obteniendo el siguiente resultado:

VALOR PROMEDIO SEGURO DE VIDA VIGENCIA 2026						
item	Tipo de Servicio	Cotización 1	Cotización 2	Promedio Prima de seguro del estudio de precios del proceso LP-01-2025_1 + 5,1% IPC 2025	Valor prima de seguro del Contrato 021 de 2026 (Contrato actual)	VALOR PROMEDIO PRIMA DE SEGUROS
1	A	$ 15.000,00	$ 200,00	$ 6.346,00	$ 4.350,00	$ 6.474,00
2	B	$ 15.000,00	$ 200,00	$ 6.346,00	$ 4.350,00	$ 6.474,00
3	C	$ 10.000,00	$ 100,00	$ 6.158,00	$ 1.911,00	$ 4.542,00
4	D	$ 5.000,00	$ 100,00	$ 6.121,00	$ 1.911,00	$ 3.283,00
5	E	$ 5.000,00	$ 100,00	$ 6.127,00	$ 1.911,00	$ 3.285,00
6	F	$ 5.000,00	$ 67,00	$ 6.099,00	$ 1.274,00	$ 3.110,00

Que los valores cotizados, conforme la solicitud DESAJCLO25-6967 igualmente fueron tenidos en cuenta en el proceso de contratación adelantado a través de la SA-01-2026.

Una vez conocido el valor PROMEDIO de la prima de seguros, se realizó la liquidación por cada servicio, a saber, servicios A y B, conforme lo indicado en la Resolución No. 20251000059517CS "*Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada*" expedida el pasado 08 de agosto de 2025 y la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, ambas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

- *TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.*

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

- *TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.*

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

**Ver LIQUIDACIÓN POE - ESTUDIO DE MERCADO PRIMA SEGURO VIDA

A su vez, para los servicios C, D, E y F, fue tenido en cuenta lo señalado en la Circular Externa No. 20251300000115CS, respecto los valores por horas y días contratados, así:

- *SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.*

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. *Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.*

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77;9,85;10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)"

Una vez realizado lo anterior, y liquidado el valor de cada servicio a contratar (SERVICIOS A, B, C, D, E y F), se multiplicó cada valor por la cantidad de servicios requeridos y por el termino proyectado de ejecución de contrato, para cubrir la necesidad del servicio durante el periodo comprendido del 01 de julio al 28 de diciembre de 2026. Lo anterior, toda vez que el servicio de vigilancia y seguridad privada, actualmente se encuentra contratado con la UNIÓN TEMPORAL NJ RAMA VALLE 2026, mediante el Contrato Estatal de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No. 021 de 2026 – SA-01-2026, el cual se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2026.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato producto del presente proceso de selección tendrá una vigencia a partir del 01 de julio al 28 de diciembre de 2026, se procedió a realizar las liquidaciones correspondientes, conforme los incrementos indicados en la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedidas por la SuperVigilancia.

- Para el periodo comprendido del 01 al 14 de julio de 2026, considerando la tarifa de 9,85 SMLMV, la cual rige a partir del 01 al 14 julio de 2026:

TOTAL DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026 - SUBUNIDAD 227

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	TARIFA 9,85 SMMLV (RESOLUCION 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 Supervigilancia)	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO DE VIDA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	PROPORCIONALIDAD	HORAS DE SERVICIO	DIAS REQUERIDOS	JORNADA	COSTO UNITARIO	VALOR TARIFA INCLUIDO IVA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	N° DE SERVICIOS REQUERIDOS	Subtotal UN (01) MES	Subtotal 14 DÍAS CALENDARIO (Del 01 al 14 de julio de 2026)	TOTAL DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026
1	A	Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)	$ 17.246.414,25	$ 6.474,00	$ 17.252.888,25	10%	100%	24	30	24	$ 18.978.177,00	$ 19.338.762,00	1	$ 19.338.762,00	$ 9.024.756,00	$ 9.024.756,00
2	B	Servicio 24 horas, 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo)	$ 17.246.414,25	$ 6.474,00	$ 17.252.888,25	8%	100%	24	30	24	$ 18.633.119,00	$ 18.987.148,00	0	$ -	$ -	$ -
3	C	Servicio 12 horas diurnas, 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo)	$ 17.246.414,25	$ 4.542,00	$ 17.250.956,25	8%	43,93%	12	30	12	$ 8.184.469,00	$ 8.339.974,00	0	$ -	$ -	$ -
ÍTEM	**TIPO DE SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**	**TARIFA 9,85 SMMLV (RESOLUCION 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 Supervigilancia)**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO DE VIDA**	**PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**PROPORCIONALIDAD**	**HORAS DE SERVICIO**	**DIAS REQUERIDOS**	**JORNADA**	**COSTO UNITARIO**	**VALOR TARIFA INCLUIDO IVA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**N° DE SERVICIOS REQUERIDOS**	**Subtotal VEINTE (20) DÍAS**	**Subtotal 10 DÍAS HÁBILES (Del 01 al 14 de julio de 2026) Lunes a Viernes sin festivos**	**TOTAL DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026**
4	D	Servicio 12 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.246.414,25	$ 3.283,00	$ 17.249.697,25	10%	43,93%	12	20	12	$ 5.556.950,00	$ 5.662.532,00	0	$ -	$ -	$ -
5	E	Servicio 12 horas diurnas sin arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.246.414,25	$ 3.285,00	$ 17.249.699,25	8%	43,93%	12	20	12	$ 5.455.915,00	$ 5.559.577,00	1	$ 5.559.577,00	$ 2.779.789,00	$ 2.779.789,00
6	F	Servicio 8 horas diurnas sin arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.246.414,25	$ 3.110,00	$ 17.249.524,25	8%	29,29%	8	20	8	$ 3.637.240,00	$ 3.706.348,00	2	$ 7.412.696,00	$ 3.706.348,00	$ 3.706.348,00
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026 - SUBUNIDAD 227													**4**	**$ 32.311.035,00**	**$ 15.510.893,00**	**$ 15.510.893,00**

TOTAL DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026 - SUBUNIDAD 827

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	TARIFA 9,85 SMMLV (RESOLUCION 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 Supervigilancia)	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO DE VIDA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	PROPORCIONALIDAD	HORAS DE SERVICIO	DIAS REQUERIDOS	JORNADA	COSTO UNITARIO	VALOR TARIFA INCLUIDO IVA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	N° DE SERVICIOS REQUERIDOS	Subtotal UN (01) MES	Subtotal 14 DÍAS CALENDARIO (Del 01 al 14 de julio de 2026)	TOTAL DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026
1	A	Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)	$ 17.246.414,25	$ 6.474,00	$ 17.252.888,25	10%	100%	24	30	24	$ 18.978.177,00	$ 19.338.762,00	10	$ 193.387.620,00	$ 90.247.556,00	$ 90.247.556,00
2	B	Servicio 24 horas, 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo)	$ 17.246.414,25	$ 6.474,00	$ 17.252.888,25	8%	100%	24	30	24	$ 18.633.119,00	$ 18.987.148,00	11	$ 208.858.628,00	$ 97.467.360,00	$ 97.467.360,00
3	C	Servicio 12 horas diurnas, 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo)	$ 17.246.414,25	$ 4.542,00	$ 17.250.956,25	8%	43,93%	12	30	12	$ 8.184.469,00	$ 8.339.974,00	7	$ 58.379.818,00	$ 27.243.915,00	$ 27.243.915,00
ÍTEM	**TIPO DE SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**	**TARIFA 9,85 SMMLV (RESOLUCION 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 Supervigilancia)**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO DE VIDA**	**PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**PROPORCIONALIDAD**	**HORAS DE SERVICIO**	**DIAS REQUERIDOS**	**JORNADA**	**COSTO UNITARIO**	**VALOR TARIFA INCLUIDO IVA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**N° DE SERVICIOS REQUERIDOS**	**Subtotal VEINTE (20) DÍAS**	**Subtotal 10 DÍAS HÁBILES (Del 01 AL 14 de julio de 2026) Lunes a Viernes sin festivos**	**TOTAL DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026**
4	D	Servicio 12 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.246.414,25	$ 3.283,00	$ 17.249.697,25	10%	43,93%	12	20	12	$ 5.556.950,00	$ 5.662.532,00	5	$ 28.312.660,00	$ 14.156.330,00	$ 14.156.330,00
5	E	Servicio 12 horas diurnas sin arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.246.414,25	$ 3.285,00	$ 17.249.699,25	8%	43,93%	12	20	12	$ 5.455.915,00	$ 5.559.577,00	13	$ 72.274.501,00	$ 36.137.251,00	$ 36.137.251,00
6	F	Servicio 8 horas diurnas sin arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.246.414,25	$ 3.110,00	$ 17.249.524,25	8%	29,29%	8	20	8	$ 3.637.240,00	$ 3.706.348,00	7	$ 25.944.436,00	$ 12.972.218,00	$ 12.972.218,00
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026 - SUBUNIDAD 827													**53**	**$ 587.157.663,00**	**$ 278.224.630,00**	**$ 278.224.630,00**

-Para el periodo comprendido del 15 de julio al 28 de diciembre de 2026, considerando la tarifa de 10,21 SMLMV la cual rige a partir del 15 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027:

TOTAL DEL 15 DE JULIO AL 28 DE DICIEMBRE DE 2026 - SUBUNIDAD 227

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	TARIFA 10,21 SMMLV (RESOLUCION 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 Supervigilancia)	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO DE VIDA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	PROPORCIONALIDAD	HORAS DE SERVICIO	DIAS REQUERIDOS	JORNADA	COSTO UNITARIO	VALOR TARIFA INCLUIDO IVA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	N° DE SERVICIOS REQUERIDOS	Subtotal UN (01) MES	Subtotal 16 DÍAS CALENDARIO (Del 15 al 31 de julio de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 31 de agosto de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 30 de septiembre de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 31 de octubre de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 30 de noviembre de 2026)	Subtotal 28 DÍAS CALENDARIO (Del 01 al 28 de diciembre de 2026)	TOTAL DEL 15 DE JULIO AL 28 DE DICIEMBRE DE 2026
1	A	Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)	$ 17.876.740,05	$ 6.474,00	$ 17.883.214,05	10%	100%	24	30	24	$ 19.671.535,00	$ 20.045.294,00	1	$ 20.045.294,00	$ 10.690.823,00	$ 20.045.294,00	$ 20.045.294,00	$ 20.045.294,00	$ 20.045.294,00	$ 18.708.941,00	$ 109.580.940,00
2	B	Servicio 24 horas, 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo)	$ 17.876.740,05	$ 6.474,00	$ 17.883.214,05	8%	100%	24	30	24	$ 19.313.871,00	$ 19.680.835,00	0	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
3	C	Servicio 12 horas diurnas, 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo)	$ 17.876.740,05	$ 4.542,00	$ 17.881.282,05	8%	43,93%	12	30	12	$ 8.483.518,00	$ 8.644.705,00	0	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	TARIFA 10,21 SMMLV (RESOLUCION 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 Supervigilancia)	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO DE VIDA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	PROPORCIONALIDAD	HORAS DE SERVICIO	DIAS REQUERIDOS	JORNADA	COSTO UNITARIO	VALOR TARIFA INCLUIDO IVA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	N° DE SERVICIOS REQUERIDOS	Subtotal VEINTE (20) DÍAS	Subtotal 12 DÍAS HÁBILES (Del 15 al 31 de julio de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	Subtotal 18 DÍAS HÁBILES Del 01 al 31 de agosto de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	Subtotal 22 DÍAS HÁBILES Del 01 al 30 de septiembre de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	Subtotal 21 DÍAS HÁBILES Del 01 al 31 de octubre de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	Subtotal 19 DÍAS HÁBILES Del 01 al 30 de noviembre de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	Subtotal 18 DÍAS HÁBILES Del 01 al 28 de diciembre de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	TOTAL DEL 15 DE JULIO AL 28 DE DICIEMBRE DE 2026
4	D	Servicio 12 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.876.740,05	$ 3.283,00	$ 17.880.023,05	10%	43,93%	12	20	12	$ 5.760.008,00	$ 5.869.448,00	0	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
5	E	Servicio 12 horas diurnas sin arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.876.740,05	$ 3.285,00	$ 17.880.025,05	8%	43,93%	12	20	12	$ 5.655.281,00	$ 5.762.731,00	1	$ 5.762.731,00	$ 3.457.639,00	$ 5.186.458,00	$ 6.339.004,00	$ 6.050.868,00	$ 5.474.594,00	$ 5.186.458,00	$ 31.695.021,00
6	F	Servicio 8 horas diurnas sin arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.876.740,05	$ 3.110,00	$ 17.879.850,05	8%	29,29%	8	20	8	$ 3.770.151,00	$ 3.841.784,00	2	$ 7.683.568,00	$ 4.610.141,00	$ 6.915.211,00	$ 8.451.925,00	$ 8.067.746,00	$ 7.299.390,00	$ 6.915.211,00	$ 42.259.624,00
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 15 DE JULIO AL 28 DE DICIEMBRE DE 2026 - SUBUNIDAD 227													4	$ 33.491.593,00	$ 18.758.603,00	$ 32.146.963,00	$ 34.836.223,00	$ 34.163.908,00	$ 32.819.278,00	$ 30.810.610,00	$ 183.535.585,00

TOTAL DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 - SUBUNIDAD 827

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	TARIFA 10,21 SMMLV (RESOLUCION 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 Supervigilancia)	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO DE VIDA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	PROPORCIONALIDAD	HORAS DE SERVICIO	DIAS REQUERIDOS	JORNADA	COSTO UNITARIO	VALOR TARIFA INCLUIDO IVA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	N° DE SERVICIOS REQUERIDOS	Subtotal UN (01) MES	Subtotal 16 DÍAS CALENDARIO (Del 15 al 31 de julio de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 31 de agosto de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 30 de septiembre de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 31 de octubre de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 30 de noviembre de 2026)	Subtotal 28 DÍAS CALENDARIO (Del 01 al 28 de diciembre de 2026)	TOTAL DEL 15 DE JULIO AL 28 DE DICIEMBRE DE 2026
1	A	Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)	$ 17.876.740,05	$ 6.474,00	$ 17.883.214,05	10%	100%	24	30	24	$ 19.671.535,00	$ 20.045.294,00	10	$ 200.452.940,00	$ 106.908.235,00	$ 200.452.940,00	$ 200.452.940,00	$ 200.452.940,00	$ 200.452.940,00	$ 187.089.411,00	$ 1.095.809.406,00
2	B	Servicio 24 horas, 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo)	$ 17.876.740,05	$ 6.474,00	$ 17.883.214,05	8%	100%	24	30	24	$ 19.313.871,00	$ 19.680.835,00	11	$ 216.489.185,00	$ 115.460.899,00	$ 216.489.185,00	$ 216.489.185,00	$ 216.489.185,00	$ 216.489.185,00	$ 202.056.573,00	$ 1.183.474.212,00
3	C	Servicio 12 horas diurnas, 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo)	$ 17.876.740,05	$ 4.542,00	$ 17.881.282,05	8%	43,93%	12	30	12	$ 8.483.518,00	$ 8.644.705,00	7	$ 60.512.935,00	$ 32.273.565,00	$ 60.512.935,00	$ 60.512.935,00	$ 60.512.935,00	$ 60.512.935,00	$ 56.478.739,00	$ 330.804.044,00
ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	TARIFA 10,21 SMMLV (RESOLUCION 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 Supervigilancia)	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO DE VIDA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	PROPORCIONALIDAD	HORAS DE SERVICIO	DIAS REQUERIDOS	JORNADA	COSTO UNITARIO	VALOR TARIFA INCLUIDO IVA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	N° DE SERVICIOS REQUERIDOS	Subtotal VEINTE (20) DÍAS	Subtotal 12 DÍAS HÁBILES (Del 15 al 31 de julio de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	Subtotal 18 DÍAS HÁBILES Del 01 al 31 de agosto de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	Subtotal 22 DÍAS HÁBILES Del 01 al 30 de septiembre de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	Subtotal 21 DÍAS HÁBILES Del 01 al 31 de octubre de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	Subtotal 19 DÍAS HÁBILES Del 01 al 30 de noviembre de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	Subtotal 18 DÍAS HÁBILES Del 01 al 28 de diciembre de 2026) Lunes a Viernes sin festivos	TOTAL DEL 15 DE JULIO AL 28 DE DICIEMBRE DE 2026
4	D	Servicio 12 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.876.740,05	$ 3.283,00	$ 17.880.023,05	10%	43,93%	12	20	12	$ 5.760.008,00	$ 5.869.448,00	5	$ 29.347.240,00	$ 17.608.344,00	$ 26.412.516,00	$ 32.281.964,00	$ 30.814.602,00	$ 27.879.878,00	$ 26.412.516,00	$ 161.409.820,00
5	E	Servicio 12 horas diurnas sin arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.876.740,05	$ 3.285,00	$ 17.880.025,05	8%	43,93%	12	20	12	$ 5.655.281,00	$ 5.762.731,00	13	$ 74.915.503,00	$ 44.949.302,00	$ 67.423.953,00	$ 82.407.053,00	$ 78.661.278,00	$ 71.169.728,00	$ 67.423.953,00	$ 412.035.267,00
6	F	Servicio 8 horas diurnas sin arma (lunes a viernes sin festivos)	$ 17.876.740,05	$ 3.110,00	$ 17.879.850,05	8%	29,29%	8	20	8	$ 3.770.151,00	$ 3.841.784,00	7	$ 26.892.488,00	$ 16.135.493,00	$ 24.203.239,00	$ 29.581.737,00	$ 28.237.112,00	$ 25.547.864,00	$ 24.203.239,00	$ 147.908.684,00
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 15 DE JULIO AL 28 DE DICIEMBRE DE 2026 - SUBUNIDAD 827													53	$ 608.610.291,00	$ 333.335.838,00	$ 595.494.768,00	$ 621.725.814,00	$ 615.168.052,00	$ 602.052.530,00	$ 563.664.431,00	$ 3.331.441.433,00

RESUMEN	VALOR TOTAL DEL 01 DE JULIO A 28 DE DICIEMBRE DE 2026
SUBTOTAL SUBUNIDAD 227	$ 199.046.478,00
SUBTOTAL SUBUNIDAD 827	$ 3.609.666.063,00
TOTAL SUBUNIDAD 227 + SUBUNIDAD 827	$ 3.808.712.541,00

*Se adjunta la liquidación del Presupuesto Oficial Estimado en formato Excel.

La liquidación del Presupuesto Oficial Estimado (POE) se encuentra desarrollada de manera detallada en el archivo anexo denominado "*Liquidación POE – Estudio de Mercado Prima Seguro Vida*", en el cual se discrimina el cálculo por tipo de servicio (A, B, C, D, E y F), periodo tarifario aplicable para la vigencia 2026 (01 al 14 de julio y del 15 de julio al 28 de diciembre), subunidad ejecutora (227 y 827), así como los valores correspondientes a la prima de seguro de vida.

En dicho archivo se evidencia la aplicación de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2026, los gastos de administración y supervisión, el IVA correspondiente, y la proporcionalidad del servicio según las horas y días requeridos.

Así las cosas, el Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación, corresponde a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.808.712.541,00) M/CTE, incluido AYS e IVA**, el cual será financiado con los recursos asignados en la vigencia 2026. La liquidación del presupuesto se encuentra ajustado a las tarifas mínimas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026.

Aquellos servicios que sean **referenciados con cantidad cero (0),** significa que la Entidad por esa subunidad ejecutora, **no requerirá el servicio indicado,** lo cual **deberá ser tenido en cuenta por los proveedores** en el momento de estructurar su oferta económica, conforme las especificaciones técnicas y anexos, por el valor de la tarifa mínima y el valor de la prima de seguros. El anexo de oferta económica calculará el valor total (AYS, IVA, proporcionalidad, etc.)

NOTA: El proponente en todo caso, no podrá exceder el valor por cada uno de los servicios requeridos, ni el presupuesto oficial estimado por cada una de las subunidades ejecutoras (Subunidad 227 y 827) de la vigencia 2026, establecidos por la Entidad en el presente Estudio de Mercado, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

5. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Para determinar los indicadores financieros del presente proceso de selección, se tiene en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 presentada por las empresas del sector a la Superintendencia de Sociedades bajo las normas NIIF, las que corresponden al sector de servicios y a las actividades de Seguridad Privada N8010. N8020 Y N8110.

A continuación, se detalla parte de las empresas cuya información financiera se tuvo en cuenta para determinar la muestra.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA
800213173	CUIDAR LIMITADA
800251087	BI SAS
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
816003445	SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACION
817005097	PROWARE HS S.A.S
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN
830045306	SECURITEC LTDA
830069056	JONES LANG LASALLE LTDA
830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACIÓN
830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES
860353684	SALVAGUARDAR LTDA
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA

860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA
900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA
900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTDA
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION
900227032	CRIPTON SECURITY LTDA
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA
900695452	NASE COLOMBIA SAS
900721578	MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S.
901050298	PROTINCO LTDA

Al consolidar la información de los años 2022, 2023 y 2024 se presenta el siguiente resultado:

ESTUDIO DE SECTOR				
N8010 - Actividades de seguridad privada **N8110 - Actividades combinadas de apoyo a instalaciones** **N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad**				
BALANCE	**VALORES**			**PROMEDIO**
	Año 2022	**Año 2023**	**Año 2024**	
Activo corriente	465.365.769	482.303.534	386.324.529	666.996.916
Activo total	627.157.430	899.716.304	510.407.841	1.018.640.788
Pasivo corriente	19.308.045	199.757.751	153.702.486	186.384.141
Pasivo total	299.227.802	453.251.706	262.223.601	507.351.555
Patrimonio	327.929.628	446.464.598	248.184.240	511.289.233
Utilidad operacional	37.676.094	54.906.033	24.443.312	58.512.720
Gastos de intereses	9.860.152,00	27.595.133	9.309.488	23.382.387
INDICADORES	**Año 2022**	**Año 2023**	**Año 2024**	**Promedio**
Liquidez	24,10	2,41	2,51	3,58
Endeudamiento	0,48	0,50	0,51	0,50
Razón de Cobertura de intereses	3,82	1,99	2,63	2,50
Capital de Trabajo	446.057.724	282.545.783	232.622.043	480.612.775
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad de Patrimonio	0,11	0,12	0,10	0,11
Rentabilidad del Activo	0,06	0,06	0,05	0,06

Por lo anterior, la Entidad tiene en cuenta igualmente las condiciones actuales del mercado y con el objeto de que exista pluralidad de oferentes, requiere para el presente proceso de selección indicadores financieras con los que pueden participar por lo menos el 90% de los posibles proponentes, solicita los siguientes indicadores financieros para el proceso de vigilancia y seguridad privada, cuyo presupuesto se estima en $3.808.712.541:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADORES	**FORMULA**	**INDICES REQUERIDOS**
Liquidez	(Activo corriente /Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,8
Endeudamiento	(Total pasivo/Total activo)	Menor o igual al 60%

Razón Cobertura de Intereses	(Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a (2,0) veces
Capital de Trabajo	(Activo corriente – Pasivo corriente)	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial Estimado ($1.142.613.762,00)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADORES	**FORMULA**	**INDICES REQUERIDOS**
Rentabilidad de Patrimonio	(Utilidad operacional /Total Patrimonio)	Mayor a 10%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad operacional /Total activo=	Mayor a 5%

6. CRITERIOS DE CONTRATACIÓN CON ENFOQUE TÉCNICO, NORMATIVO E INCLUSIVO (CRITERIOS DIFERENCIALES Y EVALUABLES)

Este capítulo desarrolla los criterios específicos que orientan la estructuración del proceso contractual, integrando aspectos técnicos, normativos y de inclusión social

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE Y PUNTUABLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valor la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros en situación de desventaja y por otro, promueve la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos. /Opc. Cit (2012) UNPA, PNUD, UNICEF, ONU Mujeres.

La participación femenina en el emprendimiento en Colombia ha mostrado un crecimiento significativo, con un 46% de las empresas lideradas por mujeres. Este aumento refleja su creciente liderazgo en el mundo empresarial y su capacidad de innovación y adaptación. Además, el 41% de las mujeres emprende en busca de autonomía financiera y flexibilidad, demostrando su capacidad de innovación y adaptación. Su impacto también se refleja en la movilidad empresarial, ya que el 33% de las empresas que logran crecer y avanzar en el mercado cuentan con una mujer como representante legal, evidenciando su papel clave en la evolución y consolidación de los negocios. [4]

Según artículo publicado en reconocida revista nacional, actualmente la seguridad privada no es un asunto exclusivo de los hombres. Y de esa afirmación dan fe las más de 2.300 mujeres que trabajan como vigilantes en una compañía con 45 años de trayectoria, la cual es reconocida por vincular al mayor número de personal femenino en el sector.

De la mano de las mujeres que laboran en áreas como talento humano, cultura y desarrollo, servicio al cliente, vicepresidentes de distintas áreas y también guardas de seguridad, las empresas han logrado una posición dinámica y orientada hacia la innovación. Contar con una fuerza laboral compuesta por un gran número de mujeres les ha dado la oportunidad de tener perspectivas distintas, desarrollar otras competencias y, en términos generales, abordar de una manera más efectiva los desafíos actuales en seguridad. Fuente: Revista Semana – publicación 28 de marzo de 2023.

Es preciso señalar que, con la entrada en vigor del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamentaron, entre otros aspectos, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad ha aplicado dichas disposiciones en procesos de selección adelantados durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, relacionados con servicios de construcción, salud, mantenimiento, vigilancia, obras, entre otros. En dichos procesos se evidenció una participación significativa de emprendimientos y empresas de mujeres, a

[4] https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/semana-nacional-del-emprendimiento-femenino-2025

quienes se les otorgó el puntaje respectivo al 0.25% del total de los puntos, por acreditar dicha condición, así como la evaluación diferencial de la experiencia, en términos del número de contratos exigidos, a continuación, se enlistan algunos ejemplos:

No.	Proceso	Cantidad de proponentes	Cantidad de Emprendimientos y/o empresas de mujeres	Ejemplos
1	SAMC-2022-04 OBRA	8	2	KCV CONSTRUCTORES SAS y CONSORCIO RESTAURACIÓN BUGA 2022
2	SAMC-2022-05 – SERVICIOS DE SALUD	5	2	INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S. e IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S.
3	SAMC-2022-06 – OBRA	7	5	LIMACOR MY, KCV CONSTRUCTORES, DIARQCO CONSTRUCOTRES, SIINCO S.A.S. e ING MEGA SERVICIOS S.A.S.
4	SAMC-2023-04 OBRA	7	5	DIARQCO, LIMACOR, ING MEGASERVICIOS, CONSORCIO TOM, INSOL
5	SAMC-2024-03	3	3	INSOL S.A.S, AINECOL S.A.S, ASAC S.A.S.
6	LP-2023-01 VIGILANCIA	34	24	SEGURCOL, AGUILA DE ORO, UNIÓN TEMPORAL RAMA CALI, UNIÓN TEMPORAL LS, PACIFICA UT, UT MS, UT W&D, SEGURIDAD DIGITAL, UT SEGURIDAD CALI FC, SEVICOL, COVISUR, UT NEW SECURITY, UT SAP, UT SANSEG, UT GYT, UT MAGCOS, UT SOPROCOPS, UT ADCOM, UT TAC CENTRAL, VIGILANCIA ACOSTA, UT CALI 2023, UT PROSUP, UT CALI 01
6	SA-11-2025	4	2	CONSORCIO INFINITA – QBK, CONSORCIO ATK 2025
7	SA-13-2025	5	4	CCP 2025, CONSORCIO VENTURA, CONSORCIO CSJ VALLE, GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S

Para el caso del servicio de vigilancia, en el proceso LP-2022-01, mediante la cual se contrató el servicio de vigilancia y seguridad privada para las vigencias 2022 y 2023, se contó con la participación de 23 proponentes, de los cuales, 21 acreditaron su condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, a quienes se les otorgó la puntuación respectiva, conforme los términos consagrados en el Decreto 1860 de 2021.

De igual modo, en los procesos de selección LP-01-2025_1 y SA-01-2026 al cual se presentaron dos proponentes y uno de ellos cumplía con la calidad de Mipyme por lo que se le asignó el puntaje establecido en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, y con el propósito de continuar promoviendo la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad establecerá en el presente proceso un requisito habilitante diferencial en materia de acreditación de experiencia, así como la asignación de un puntaje de dos puntos cinco (2,5) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE Y PUNTUABLE PARA MIPYMES

En el marco de la aplicación de los incentivos establecidos en el presente título, se verificó que en los procesos de contratación adelantados por la Entidad en los sectores de construcción, salud, mantenimiento y vigilancia, se registró una participación significativa de Mipymes, lo cual evidencia el impacto positivo de dichas medidas. A continuación, se relacionan algunos ejemplos:

No.	Proceso	Cantidad Proponentes	Mipyme	Ejemplos
1	SA-06-2025 - Obra	9	9	1.CONSORCIO RF CONSTRUCTORA, conformado por las firmas: RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A.S y RF CONSTRUCTORA GRUPO EMPRESARIAL 2. GEOCIVILES INGENIERIA SAS 3. KCV CONSTRUCTORES S A S 4. INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS

No.	Proceso	Cantidad Proponentes	Mipyme	Ejemplos
				5. PROYECTOS INTEGRALES DE OCCIDENTE SAS 6. SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SIINCO SAS 7. DIARQCO CONSTRUCTORES SAS 8. CONSORCIO MANTENIMIENTO SGH 9. ARCOP INGENIERIA SAS
2	SA-12-2025 - Obra	6	6	1. CONSORCIO SEQUOIA, conformado por las firmas: REDES CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS y INGINIUS SAS 2. GENERAL SERVICIOS S&G SAS 3. INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. 4. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S. 5. JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S 6. KAZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.
3	SA-10-2025 – Prestación Servicios	6	6	1. INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S. 2. ENGELEC INGENIERIA S.A.S. 3. INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS 4. ASESORIAS Y ACABADO AVILA S.A.S 5. UT COINSI-FEXXA 009, conformado por las firmas: CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C. y FEXXA S.A.S 6. GOURIYU SISTEMS S.A.S.
4	LP-02-2025 - Obra	3	3	1. CONSORCIO KCV EMPRESA, conformado por las firmas: KCV CONSTRUCTORES SAS y ENTERPRISE INTERNACIONAL SAS 2. CONSORCIO CONSTRUYENDO VALLE 2025, conformado por las firmas: AFC INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS, CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA y CONSTRUCCIONES HHT SAS 3. MONVAL GROUP SAS
5	SA-02-2025 – Prestación Servicios	2	2	1. VTM LOGISTICA & SUMINISTROS S.A.S. 2. CONSORCIO AIRES RJ CALI, conformado por: YESID DARIO MEJIA PIÑERES y SOLUMEC YMP SAS
6	SA-07-2025 – Prestación Servicios de Salud	2	1	1. PREVER SST S.A.S 2. APREHSI GROUP S.A.S
7	SA-01-2026 - Prestación Servicios	2	1	1. COLOMBIANA DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVISER LTDA. BIC 2. UNIÓN TEMPORAL NJ RAMA VALLE 2026, conformado por las firmas: SEGURIDAD NAPOLES LTDA. y SEGURIDAD JUAN B SOLARTE O LTDA.

Los resultados evidencian una alta representación de Mipymes, lo cual refleja la efectividad de las estrategias institucionales orientadas a promover la inclusión, el enfoque diferencial y el fortalecimiento del tejido empresarial. Esta dinámica confirma que los procesos contractuales adelantados han garantizado condiciones de acceso equitativas, fomentando la pluralidad de oferentes y el desarrollo económico.

No obstante lo anterior, el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MIPYME; sin perjuicio de ello, conforme la muestra obtenida en el presente estudio, en el sector se cuenta con pluralidad de oferentes que acreditan tal condición, lo cual, igualmente se ha denotado en contrataciones anteriores, en tal sentido y con el ánimo de continuar incentivando a las empresas que acrediten su condición de MIPYME, se establecerá como requisito habilitante diferencial un número diferencial para la acreditación de experiencia, respecto el número de contratos, y a su vez, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos, a los Proponentes que acrediten los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

CRITERIO EVALUABLES – FACTOR CALIDAD – SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL Y/O AGENCIA

Conforme al criterio de evaluación sobre las Sedes Principales, Agencias y/o Sucursales que el oferente acredite en municipios donde se prestará el servicio de vigilancia, "*Una (1) Principal y/o Sucursal y/o Agencia en el Municipio de Cali*", "*Una (1) Principal y/o Sucursal y/o Agencia en el Municipio de Buga*", y "*Una (1) Principal y/o Sucursal y/o Agencia en cualquier otro municipio del Valle del Cauca*", se informan los datos estadísticos frente a este criterio:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como entidad gubernamental, es la principal fuente de información sobre el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia. En su sitio web y a través de sus canales de atención, se pueden obtener datos

sobre las empresas autorizadas para operar en el país, especialmente aquellas con presencia en la ciudad de Cali y en los demás municipios del Valle del Cauca[5]. A continuación, se identifican algunas de ellas:

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	UBICACIÓN
360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	CALI
SEGURIDAD DISSEL LTDA	CARTAGO
AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA	CALI
ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	CALI
AMCOVIT LTDA	BUENAVENTURA
ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA	CALI
ARRIEROS SEGURIDAD LTDA	CALI
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	BUENAVENTURA
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	CALI
SEGURIDAD NACIONAL LTDA	CARTAGO
COBASEC LTDA	CALI
SEGURIDAD NAPOLES	PALMIRA Y TULUÁ
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR LTDA	CALI
RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	TULUÁ
SEGURIDAD ATLAS LTDA	PALMIRA, CARTAGO, TULUÁ, BUGA Y BUENAVENTURA
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	PALMIRA Y BUENAVENTURA

Como se puede evidenciar, existe gran variedad de empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada y tienen como domicilio los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca; conforme lo anterior, se demuestra que el factor de calidad propuesto en el proceso de selección es objetivo y obedece al comportamiento actual del sector.

ANEXOS:

- Requerimiento para la contratación
- Solicitud de cotización de prima de seguro de vida
- Cotizaciones allegadas.
- Liquidación del Presupuesto Oficial Estimado - Estudio de Precios del Mercado.

El presente Estudio del Sector se expide a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

ESTUDIO DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015)	
El Área Administrativa dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, deja constancia que realizó el análisis conforme la normatividad, con el fin de conocer el sector relativo al presente proceso de contratación, el cual se encuentra en el presente estudio del sector.	
Elaboró: Natalia Jiménez Orozco Líder del Proceso Contractual	Revisó: Natalia Muñoz Tobar Coordinadora Área Administrativa
Firma 	Firma 

ESTUDIO DEL SECTOR - ANÁLISIS DE LOS INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

[5] https://www.supervigilancia.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&file=https%3A%2F%2Fwww.supervigilancia.gov.co%2Floader.php%3FlServicio%3DTools2%26lTipo%3Ddescargas%26lFuncion%3DexposeDocument%26idFile%3D31186%26tmp%3D16b50f50bfe554adeb29eba1278a79c4%26urlDeleteFunction%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.supervigilancia.gov.co%252Floader.php%253FlServicio%253DTools2%2526lTipo%253Ddescargas%2526lFuncion%253DdeleteTemporalFile%2526tmp%253D16b50f50bfe554adeb29eba1278a79c4&pdf=1&tmp=16b50f50bfe554adeb29eba1278a79c4&fileItem=31186

El Área Financiera dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, deja constancia que realizó el análisis de los indicadores para la capacidad financiera y organizacional del sector, relativo al presente proceso de contratación, el cual se encuentra en el presente documento.
Elaboró: Liliana Villarreal Castañeda Coordinadora Área Financiera
Firma 